

Facultad de Bioanálisis Región Veracruz

ACTA DE CONSEJO TÉCNICO

En la ciudad de Veracruz, Ver., el día 23 de Agosto del 2022 a las doce horas, reunidos los Integrantes del H. Consejo Técnico en la Dirección de la Facultad de Bioanálisis Región Veracruz, los C.C. Dra. Alejandra Báez Jiménez, Presidente del Consejo Técnico, M. en C. Rosa Amelia Deschamps Lago, Maestro Consejero; M.M.F. Sashenka Bonilla Rojas, Maestro Integrante; Dr. Julián Javier Zamudio Escobedo, Maestro Integrante; Paulina Muñoz Domínguez, Consejera alumna, bajo el siguiente Orden del Día:

1.- Lista de presentes

T.15 (4.

2.- Atención a la solicitud de la alumna N1-ELIMINADO 180 quién solicita acreditar Experiencia Recepcional por promedio.

La Dra. Alejandra Báez Jiménez, Directora de la Institución, hace de conocimiento al Pleno la solicitud de la alumna, en la cual menciona que de acuerdo al artículo 78 fracción III, del Estatuto de los alumnos 2008, que a la letra dice lo siguiente: "Los alumnos que cursen planes de estudio flexibles de nivel técnico y de estudios profesionales, podrán acreditar la Experiencia Recepcional a través de las siguientes opciones:

III.- Por promedio cuando hayan acreditado todas las Experiencias educativas con promedio ponderado mínimo de 9.00, en ordinario en primera inscripción; en los casos que así lo apruebe la Junta académica"

En base a lo anterior la Dra. Alejandra Báez expone a los miembros del consejo los siguientes documentos:

- a.- Reglamento Interno de la Facultad de Bioanálisis, el cual fue aprobado en junta académica y posteriormente en Consejo Universitario el 09 de Mayo del 2016, y en el que se estipula en el artículo 28, fracción I lo siguiente:
- "Los alumnos que cursen planes de estudio flexibles del Programa Educativo de Química Clínica podrán acreditar la experiencia recepcional a través de las opciones aprobadas por la Junta Académica, siendo las siguientes:
- I. Por promedio, cuando hayan acreditado todas las experiencias educativas del plan de estudios con promedio ponderado mínimo de 9.00 en ordinario en primera inscripción".
- b.- Lineamientos del Control Escolar, en el cual en el punto 57 establece el criterio para asignar calificación de acuerdo al promedio ponderado y que a la letra dice:
- "57. Para la acreditación de la experiencia recepcional por promedio, la calificación numérica se obtendrá de la siguiente manera:

Promedio de 9.0 a 9.4 = 9

Promedio de 9.5 a 10 = 10"



Facultad de Bioanálisis Región Veracruz

c.- Cardex de la alumna.

Una vez analizada la documentación presentada, los integrantes del H. Consejo Técnico acuerdan de forma unánime que la calificación que se le registrará a los alumnos de acuerdo a su promedio ponderado avalado mediante oficio por su tutor será la siguiente:

| 1. | N2-ELIMINADO | 181 |
|----|--------------|-----|

lo anterior de acuerdo a los lineamientos de control escolar.

No habiendo más asuntos generales que tratar se da por terminada la reunión, siendo las trece horas del día arriba citado, firmando al calce los que en la misma intervienen.

INTEGRANTES DEL H. CONSEJO TÉCNICO

| Shaller | Reeseeland | Hays |
|---|--|--|
| Presidente | Consejero Maestro | Maestro Integrante |
| Dra. Alejandra Báez Jiménez Director | M. en C. Rosa Amelia Deschamps Lago | Dra. Teresa de Jesús Lagunes Torres |
| | | |

Maestro Integrante Consejera Alumna

Dr. Julián Javier Zamudio Paulina Muñoz Domínguez

M.M.F. Sashenka Bonilla Escobedo

Rojas

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO El Nombre completo con número de matrícula de 1 estudiante, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2.- ELIMINADO El Nombre completo de 1 estudiante con su promedio., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.